

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO COLEGIO  
UNIVERSITARIO DE CORDOBA, ARGENTINA**

En Santiago de Chile, a dos días del mes de marzo de 1998, y en Córdoba, Argentina, a            días del mismo mes y año, entre la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile, representada por su Decano, don Luis Riveros Cornejo, y el Instituto Superior de Ciencias Comerciales Colegio Universitario de Córdoba, Argentina, representada por su Directora, doña Stella Maris Torassa Arrascaeta, se conviene lo siguiente :

**PRIMERO:** La Universidad de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y el Instituto Superior de Ciencias Comerciales Colegio Universitario, se comprometen a colaborar académicamente para establecer una cooperación científica y técnica, como también a favorecer el desenvolvimiento de la investigación y de la enseñanza superior en las ciencias económicas y administrativas.

**SEGUNDO:** La cooperación entre ambas instituciones se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Estadias de académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile en el Instituto Superior de Ciencias Comerciales Colegio de Córdoba o viceversa, por periodos variables según el programa a desarrollar, que puede ser de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco, de actividades docentes de pre y/o postgrado, o de cualquier otra actividad académica considera de interés.
- b. Dictación de conferencias por parte de profesores visitantes de ambas instituciones.
- c. Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas instituciones a través de cursos, seminarios, revisión de tesis, procedimientos de evaluación y proyectos de investigación de mutuo interés.
- d. Otorgamiento de facilidades a los alumnos de pre y/o postgrado para realizar actividades en ambas instituciones.

El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en la que se realice la actividad.

Asimismo, los términos en que se desarrollará la cooperación en el caso de cada actividad específica que se implemente al amparo de este Convenio deberán ser discutidos por ambas partes y acordados por escrito antes de la iniciación de cualquier actividad. En este contexto, cualquiera acuerdo que se alcance se formalizará como un Anexo a este Convenio, y una vez concordado mutuamente y firmado por ambas partes se entenderá parte constitutiva del mismo.

**TERCERO:** El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las instituciones, excepto en aspectos que sean desarrollados en forma mutua, y siempre que exista un acuerdo mutuo previo refrendado por un Anexo del tipo del señalado en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** Ambas instituciones facilitarán lugares de trabajo y equipos necesarios para desarrollar aquellos proyectos que sean conjuntamente acordados.

**QUINTO:** Las partes celebrantes designarán un comité especial integrado por dos miembros de cada institución, uno de los cuales será el Director Relaciones Internacionales de cada una de las instituciones involucradas. A este Comité le corresponderá:

- a. Manejar los aspectos administrativos y evaluativos del Convenio entre ambas instituciones.
- b. Aprobar programas y proyectos específicos para implementar el presente Convenio.
- c. Decidir el modo de selección de los participantes a fin de garantizar el éxito y la continuidad de las actividades llevadas a cabo en conjunto.
- d. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- e. Buscar modos de obtener recursos para la implementación de los objetivos de este Convenio.

**SEXTO:** Cuando las partes acuerden la formulación de proyectos específicos para los cuales se requiera financiamiento externo, ambas convienen en hacer proposiciones conjuntas a organismos que puedan otorgar los fondos necesarios.

**SEPTIMO :** El presente Convenio se establece con carácter permanente, pudiendo ponérsele término por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante aviso por escrito enviado con tres meses de anticipación. Los trabajos y proyectos conjuntos, previamente acordados y que estuvieren en ejecución a la fecha del término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

Los representantes firman este Convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** Se establece como domicilio de la Universidad de Chile, la calle Diagonal Paraguay # 257, Santiago, Chile; y del Instituto Superior de Ciencias Comerciales Colegio Universitario, la calle Chacabuco 660, Córdoba, Argentina.

Santiago de Chile, 02 de marzo de 1998.

Córdoba, Argentina,      de                      de 1998.

  
DECANO **LUIS RIVEROS CORNEJO**  
Decano  
  
**EUGENIO FIGUEROA BENAVIDES**  
Director Relaciones Internacionales

  
**STELLA MARIS TORASSA**  
Directora  
  
**Lic. STELLA MARIS TORASSA**  
**DIRECTOR**